COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

ACTA DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA Nº 30/18
"ADQUISICION DE ALCOHOL ABSOLUTO"

1. **Introducción**

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de diciembre del año dos mil diez y ocho, siendo las 16:31 horas, el Comité de Evaluación se reúne en el local de **PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**, sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Victor Haedo, Piso 9º, salón de reuniones de la **Dirección Operativa de Contrataciones (DOC)**, conforme a la Resolución **PR/PS Nº 265/18** de fecha 08 de noviembre de 2018, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas para la **ADQUISICION DE ALCOHOL ABSOLUTO,** de acuerdo con lo dispuesto en los documentos del llamado a Licitación Pública Nacional por medio del procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 30/18.

En ese sentido, este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe con posterioridad al estudio de la oferta presentada, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de Contratación.

2. Antecedentes.

a) N° de PAC: ID 353.186.

b) Disponibilidad Presupuestaria:

La cobertura presupuestaria para la obligación y pago será del Presupuesto General de la Nación año 2018 y 2019.

c) Resolución que autoriza el llamado y aprueba el Pliego de Bases y Condiciones: PR/PS Nº 211/18 de fecha 24 de octubre de 2018.

c) Adendas y Aclaraciones:

No se han emitido adendas ni aclaraciones.

Se deja constancia de que los oferentes no han realizado consultas.

d) Miembros del Comité de Evaluación:

Fueron designados por Resolución PR/PS Nº 265/18: el C.P. Pedro Román (Coordinador), El Abg. Elías Riquelme, la Abg. Diana Rivarola y la Abg. Avril Paredes.

e) Forma de adjudicación: por el TOTAL bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas

3. **Acta de Sesión Pública Virtual.**

Por Acta de Sesión Pública Virtual se informa que en fecha 30 de noviembre de 2018 siendo las 08:34 hs. finaliza la Subasta a la Baja Electrónica con ID Nº 353.186 **ADQUISICION DE ALCOHOL ABSOLUTO** en el cual se detalla el listado de proveedores participantes:

OFERENTE	Categoría	Nro.	Nº de Garantía	Tipo	Entidad	Fecha de Emisión	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin de Vigencia
NEUALCO S.A.	Sin categorizar	1	03.1508.0337 7/000	Póliza	La paraguaya S.A. de Seguros y Reaseguros	2//11/2018	29/11/2018	26/02/2019
INDUSTRIA PARAGUAYA DE ALCOHOLES S.A.	Sin categorizar	2	007.1508.044 071/000	Póliza	La Consolidada	29/11/2018	29/11/2018	30/03/2019

El Acta de Sesión Pública Virtual detalla los Ítems Ganados por Proveedor

PROVEEDOR: 80047591-7 – NEUALCO S.A.	
Ítem	**Precio Ganador**
1 – Lote total	**135.850.000.000.-**

4. <u>Acto de Apertura</u>.

Por Acta de Apertura de Ofertas se informa que en fecha cuatro de diciembre del año dos mil diez y ocho, siendo las nueve y quince horas, en la Oficina Central de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sito en la calle Chile Nº 753 casi Eduardo Víctor Haedo, Piso 9º, se ha procedido a la Apertura de sobres tal como lo estipulan las Bases y Condiciones SICP complemento de la versión impresa.

Las ofertas presentadas pertenecen a las siguientes empresas:

1- **NEUALCO S.A.**

2- **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**

5. <u>Verificación de la documentación presentada</u>.

a) Monto total de la oferta conforme al acto de apertura:

OFERENTES	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
NEUALCO S.A.	135.840.000.000.-
INPASA DEL PARAGUAY S.A.	135.900.000.000.-

b) Documentación presentada de carácter sustancial.

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos contenidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en los procedimientos y criterios establecidos en la Ley N° 2.051/03 y el Decreto Reglamentario N°

21.909/03, se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales presentados por las ofertas con el sistema de "CUMPLE – NO CUMPLE".

El **Decreto Reglamentario 21.909/03 en el inciso 1) del Artículo 61,** establece: *"Métodos de Evaluación: Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación:*

Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria".

El resultado del estudio se resume en la Planilla de Verificación de Documentos establecidos:

DOCUMENTO	NEUALCO S.A.	INPASA DEL PARAGUAY S.A.
A) Formulario de Oferta	NO CUMPLE	CUMPLE
B) Garantía de Mantenimiento	NO CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (Persona Jurídica)	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (Persona Jurídica)	CUMPLE	CUMPLE
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad de acuerdo al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, conforme con Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de de Contrataciones Públicas.	CUMPLE	CUMPLE

Teniendo en cuenta las documentaciones de carácter sustancial presentadas este Comité pudo constatar lo siguiente:

A) NEUALCO S.A.:

- Carta oferta.

No presenta el formulario de la carta oferta completo ya que solamente presenta el cuadro con los precios ofertados.

- Garantía de mantenimiento de oferta.

La garantía de mantenimiento de oferta no cubre el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones debido a que este plazo debe cubrir 90 días contados a partir de la fecha de la etapa competitiva, la

etapa competitiva fue en fecha 30 de noviembre de 2018 y los 90 días contados desde esa fecha es hasta el 27 de febrero de 2018, sin embargo la garantía de mantenimiento de oferta presentada fue extendida hasta la fecha 26 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta el incumplimiento de la documentación de carácter sustancial, este Comité recomienda la descalificación de la oferta presentada por la empresa NEUALCO S.A. en virtud a lo establecido en el artículo 58, inciso 3 y el artículo 60, incisos 1 y 2 del Decreto Reglamentario 21909/03 que expresa:

El artículo 58 del Decreto 21909/03 expresa: "*La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.*

Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.

Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".

Artículo 60: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificado que:*

1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;

2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."

B) INPASA DEL PARAGUAY S.A.: Cumple con toda la documentación considerada de carácter sustancial.

c) Aplicación del margen de preferencia.

No se ha aplicado el margen de preferencia debido a que la única oferta que es susceptible de ser adjudicada corresponde a **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, no habiendo más competencia.

d) Documentación presentada de carácter formal.

Teniendo en cuenta que **INPASA DEL PARAGUAY S.A.** cumple con la documentación de carácter sustancial, se han verificado los demás documentos de carácter formal y se pudo constatar lo siguiente:

- Fotocopia autenticada de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultado) según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.

El oferente solamente ha presentado informes de auditoría de los periodos y lo que se debe presentar son los balances del periodo 2016 (2016-2015) y del periodo 2017 (2017-2016) según formato RG N° 49/2014.

- Fotocopia autenticada de Certificado de Habilitación de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, dependiente de la DINATRAN, conforme con la Ley Nº 1590/2000, de que las unidades de transporte ofertadas para la prestación del servicio, se hallan habilitados para el Transporte Terrestre dentro del territorio Nacional, de cargas liquidas y peligrosas.

Los camiones que fueron listados no poseen el certificado de habilitación de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre en donde se les habilita a transportar dentro del territorio nacional cargas líquidas y peligrosas, han presentado un certificado en donde se les habilita transportar cargas nacionales a algunas unidades y cargas internacionales a otras unidades pero no presentan el certificado solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

La documentación faltante fue solicitada por medio de la Nota DOC Nº 1151/18 de fecha 06 de diciembre de 2018 y las mismas fueron remitidas por medio de Nota según mesa de entrada Nº 15751 de fecha 10 de diciembre de 2018, razón por la cual la empresa **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, ha cumplido con toda la documentación considerada de carácter sustancial.

La solicitud de las documentaciones faltantes fue realizada de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 59 del Decreto Reglamentario 21909/03**, que expresa: *"Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa.*

Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante.

A título meramente indicativo y no limitativo, son documentos de carácter formal y no sustancial: (a) balances y estados financieros; (b) folletos y catálogos; (c) antecedentes y curriculum; (d) certificados de cumplimiento tributario; (e) certificados de no hallarse en quiebra o en convocatoria de acreedores; (f) legalizaciones; (g) traducciones.

Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá corregir errores aritméticos conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Unidad Central Normativa y Técnica.

Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada.

Conforme lo dispone el Art. 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitario".

La evaluación de la documentación de carácter formal a la firma **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS	INPASA DEL PARAGUAY S.A.
C) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Físicas.	NO APLICA
D) Documentos legales Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC	CUMPLE
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de Patente Municipal vigente correspondiente al semestre de presentación de la oferta.	CUMPLE

Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE
Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente al momento de presentación de la oferta.	CUMPLE
E) Oferentes en Consorcio.	NO APLICA
F) Documentos adicionales requeridos.	
Fotocopia autenticada de los Estados Financieros (Balance General y Estado de Resultado) según Formato RG N°49/2014 emitida por la SET, debidamente firmados por el Representante Legal y Contador de la Empresa de los Ejercicios Fiscales 2016 y 2017.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de contratos y/o facturaciones de venta con Entidades Públicas y/o Privadas, de provisión de Alcohol Absoluto, por montos o volúmenes iguales o superiores en promedio al 50% del monto máximo ofertado en la presente contratación de los últimos dos (2) años (2016 y 2017). Podrá presentarse la cantidad de contratos que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido emitidas dentro del periodo mencionado.	CUMPLE
Declaración Jurada del Oferente en el cual declare contar con la capacidad de producción y provisión de los bienes requeridos.	CUMPLE
Declaración Jurada del Oferente en la cual se compromete a cumplir con las Especificaciones Técnicas establecidas y que cumplirá con el plazo de entrega establecido.	CUMPLE
Declaración Jurada del Oferte en la cual exprese la materia prima utilizada para la producción del Alcohol Absoluto ofertado.	CUMPLE
Declaración Jurada del oferente que exprese que cuenta con una capacidad de entrega mínima mensual del producto de 3.000.000 de Litros y máxima mensual de 5.000.000 de litros de alcohol absoluto.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de la Habilitación otorgada por el Ministerio de Industria y Comercio para la producción y comercialización de Alcohol Absoluto.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de Certificado de Calibración de cisternas, expedido por el I.N.T.N.	CUMPLE
Fotocopia autenticada de Constancia expedida por el I.N.T.N., de que las cisternas se han fabricado conforme a la Normas Paraguayas y Reglamentaciones vigentes.	NO APLICA
Fotocopia autenticada de Certificado de Habilitación de la Dirección Nacional de Transporte Terrestre, dependiente de la DINATRAN, conforme con la Ley N° 1590/2000, de que las unidades de transporte ofertadas para la prestación del servicio, se hallan habilitados para el Transporte Terrestre dentro del territorio Nacional, de cargas liquidas y peligrosas.	CUMPLE
Listado de las unidades de transporte disponibles (como mínimo cinco unidades), apropiadas para el servicio, propiedad del oferente y/o arrendadas. El listado deberá contener las siguientes informaciones técnicas: **• Marca - modelo - año de fabricación** **• Chasis N°** **• Patentes** **• Código N° de cisterna y volumen del compartimiento único.** **• Nombre y apellido del propietario de la unidad de transporte o denominación de la empresa propietaria.**	CUMPLE
Listado de conductores que realizarán el servicio y adjunto la fotocopia de las cédulas de identidad y fotocopia autenticada de la Habilitación para Transporte de Carga Peligrosa correspondiente a cada conductor, emitida por la DINATRAN o por el Organismo competente.	CUMPLE
8- Certificado de Origen Nacional del bien ofertado expedido por el Ministerio de Industria y Comercio vigente al momento de presentación de la Oferta. La no presentación de este documento no implica la descalificación de la oferta sino la no aplicación del margen de preferencia establecido.	PRESENTA

Este Comité aclara que con respecto a la *documentación "Fotocopia autenticada de constancia expedida por el INTN de que los cisternas se han fabricado conforme a las Normas Paraguayas y Reglamentaciones vigente"*, se ha verificado la nota presentada por la empresa **NEUALCO S.A.** de fecha 29 de noviembre en donde INTN deja constancia que ya no emite certificados en relación a la fabricación de tanques conforme a las normas paraguayas ya que la norma que habilitaba a INTN a realizar este trabajo fue derogada por resolución INTN 1005/2016 de fecha 18 de octubre de 2016.

Teniendo en cuenta la nota presentada por la empresa **NEUALCO S.A.**, este Comité toma conocimiento y no será aplicada la exigencia en esta licitación.

6. Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...1. Criterios de Evaluación...A) CALIFICACION LEGAL."***, este Comité verificó las Declaraciones Juradas de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 40, remitida por todos los oferentes, además se verificaron los registros del personal de la Convocante y se pudo constatar que ninguno de los representantes, miembros y firmantes de las ofertas se encuentran inhabilitados por el Artículo 40 de la Ley 2051/03. También se consultó con la base de datos del SINARH y se pudo constatar que no se encuentran inhabilitados conforme al Artículos 40 de la Ley 2051/03.

7. Análisis de precios ofertados.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...1. Criterios de Evaluación...B) ANALISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS"***, este Comité no ha solicitado la composición de precios a los oferentes debido a que se encuentran dentro del margen permitido en el Pliego de Bases y Condiciones.

8. Análisis de la Situación Financiera.

Conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, en la ***"SECCION II. CRITERIO DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR...(a) Capacidad financiera"***, este Comité realizó la evaluación financiera a la empresa **INPASA DEL PARAGUAY S.A.** y la misma cumple con los requisitos financieros exigidos por la Convocante. Se adjuntan **Anexos 1.**

9. Análisis Técnico.

En la ***"SECCION II.CRITERIOS DE EVALUACION Y REQUISITOS DE CALIFICACION...2. REQUISITOS PARA CALIFICACION POSTERIOR...(b) Experiencia y Capacidad Técnica"***, se establecen los requisitos para la experiencia y evaluación técnica. Teniendo en cuenta las documentaciones presentadas por la empresa **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**, se pudo constatar que la misma cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

10. Observaciones realizadas en el Acto de Apertura de Ofertas.

Fueron realizadas las siguientes observaciones:

Observaciones de **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**:

Observación Nº 1: *"En representación de la firma Inpasa dejo constancia que la empresa Neualco S.A. no presenta el formulario de oferta solo la planilla de precios; en el PBC se solicita un plazo de vigencia de la oferta por 90 días a partir de la etapa competitiva que fue el 30/11/18 lo que implica que la empresa Neualco*

S.A. no cumplió ya que su póliza de mantenimiento de oferta tiene una vigencia desde el 29/11/18 al 26/02/2019 90 días corridos, faltando 1 día a cubrir desde el 30/11/18". (sic)

Respuesta: Ver el punto 5 de esta evaluación.

11. <u>Observación</u>.

Se deja constancia de que el informe de evaluación de ofertas, si bien forma parte del proceso administrativo de selección y adjudicación de ofertas, en sí, propiamente no constituye un ACTO ADMINISTRATIVO, que produzca un efecto jurídico entre las partes, ya que el mismo tiene un mero valor recomendatorio, no vinculante y que éste no es suficiente por sí mismo para resolver la adjudicación a favor de una firma.

El ACTO mismo que define el resultado de un procedimiento de contratación es indefectiblemente la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, la cual ciertamente puede apartarse del Dictamen del Comité de Evaluación, siempre que existan motivos fundados en la Ley, que lo justifiquen.

12. <u>Motivo de Calificación</u>.

El artículo **60° del Decreto Reglamentario N° 21.909/03** dispone: "*La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado; 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados; 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados; 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego; y, 6. Los documentos de la oferta estén en general orden*".

El artículo **63 del Decreto Reglamentario N° 21.909** que dispone. "*Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones. 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo".*

Esta contratación fue incluida en al PAC por un monto de Gs. 136.800.000.000.- (Guaraníes ciento treinta y seis mil ochocientos millones), de los cuales el monto comprometido para el año 2018 es la suma de Gs. 22.800.000.000.- (Guaraníes veinte y dos mil ochocientos millones) y el monto comprometido para el año 2019 es la suma de Gs. 114.000.000.000.- (Guaraníes ciento catorce mil millones), la misma se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 325/18.

14. <u>Conclusión o recomendación</u>

El artículo 28 de la Ley N° 2.051 establece que: "*Con base al informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato... ".*

En virtud a las consideraciones mencionadas, este Comité **RECOMIENDA**:

1) **DESCALIFICAR** a la oferta presentada por **NEUALCO S.A.**, por los argumentos expuestos en esta evaluación.

2) **ADJUDICAR** la presente licitación **INPASA DEL PARAGUAY S.A.** por un monto mínimo de Gs. 81.540.000.000.- (Guaraníes ochenta y un mil quinientos cuarenta millones) y un monto máximo de Gs. 135.900.000.000.- (Guaraníes ciento treinta y cinco mil novecientos millones).

3) **FORMAN PARTE** de esta Evaluación las siguientes documentaciones:

- Pliego de Bases y Condiciones.
- Resolución PR/PS N° 211/18 de fecha 24 de octubre de 2018 que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y autoriza la contratación.
- Resolución PR/PS N° 265/18 de fecha 08 de noviembre de 2018 por medio del cual se constituye el Comité de Evaluación.
- Acta de Sesión Virtual de fecha 30 de noviembre de 2018.
- Acta de apertura de fecha 04 de diciembre de 2018.
- Oferta de las empresas: **NEUALCO S.A. e INPASA DEL PARAGUAY S.A.**
- Nota DOC N° 1151/18 de fecha 06 de diciembre de 2018 por medio de la cual se solicitan documentos a la empresa **INPASA DEL PARAGUAY S.A.**
- Nota de la empresa **INPASA DEL PARAGUAY S.A.** según mesa de entrada N° 15751 de fecha 10 de diciembre de 2018.
- Anexos N° 1.
- Cuadro Comparativo de Ofertas

Se da lectura al contenido de la presente Acta, con lo cual se da por terminada la reunión para la evaluación de ofertas, siendo las 17:38 horas del corriente, firmando los presentes en prueba de conformidad de todo lo actuado y labrado en este instrumento.

Es nuestro informe.

.....
C.P. Pedro Román
Coordinador

.....
Abg. Elías Riquelme
Miembro

.....
Abg. Diana Rivarola
Miembro

.....
Abg. Avril Paredes
Miembro

ANEXO 1

INPASA S.A.

N°	RATIO FINANCIERO		AÑO 2016	RATIO 2016	AÑO 2017	RATIO 2017	PROMEDIO ULTIMOS 2 AÑOS	CALIFICACION
1	RATIO DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE	582.655.865.272	1,09	783.245.812.216	1,19	1,14	CUMPLE
		PASIVO CORRIENTE	534.196.324.973		656.111.155.252			
2	ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL	670.228.461.934	0,51	906.060.561.813	0,51	0,51	CUMPLE
		ACTIVO TOTAL	1.307.643.016.668		1.772.756.298.046			
3	RENTABILIDAD	UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA	146.588.199.487	0,39	222.874.857.095	0,45	0,42	CUMPLE
		CAPITAL	374.100.000.000		496.000.000.000			

C. P. Pedro Román
Director
DIRECCIÓN COMERCIAL
PETROPAR

Abog. Diana Rivarola
Jefa Int.
Unidad de Gestión y Control Jurídico
Dirección Jurídica - PETROPAR

Abog. A. Paredes
Jefa
Unidad de Asesoría Técnica e Innovación
PETROPAR

ELIAS RIQUELME